



Resolución Directoral N° 629 -2012-AG-PSI

Lima, 20 DIC. 2012

VISTO:

El Memorando N° 2954-2012-AG-PSI-DIR, de fecha 20 de diciembre de 2012, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de aprobación del Presupuesto Adicional N° 01 por Partidas Nuevas presentado por la empresa Contratista Ingeniería Corporativa Contratistas Generales – INCORP SAC, a cargo de la ejecución de la obra “Mejoramiento del Canal de Riego Chucupe Bajo Tramo Crítico”, ubicada en el distrito de Picsi, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Contrato de Préstamo N° PE-P31, suscrito con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón-JICA, se suscribió con fecha 24 de setiembre de 2012, el Contrato de Ejecución de Obra N°014-2012-AG-PSI/JICA-Comp.A-1, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista Ingeniería Corporativa Contratistas Generales SAC, para la ejecución de la Obra “Mejoramiento del Canal de Riego Chucupe Bajo Tramo Crítico”, por la suma de S/3'267,406.30, incluido IGV y un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, mediante Informe N° 001-2012-RO/JAAS, la empresa Contratista presenta el expediente que sustenta el Presupuesto Adicional N° 01, por el monto de S/. 58,451.05 incluido IGV, por la presencia de filtraciones provenientes de los terrenos de cultivos aledaños, proponiendo las siguientes partida nuevas: Excavación manual en caja de canal (Mat. Contaminado), Relleno con over side, Eliminación de material excedente, Bombeo de agua p/construcción de canal; justificando en las anotaciones del Cuaderno de Obra, Asiento N° 48, del residente, donde señala que partir de la progresiva 0+320 hasta la 0+391 existe excesos de filtraciones de terrenos de cultivos aledaños hacia el canal principal por lo que justifica el colocado de over side ante la presencia de nivel freático alto, señalando que la ejecución no está considerada en el expediente técnico por lo que solicita se considere como adicional de obra; además la anotación en el Asiento N° 49 del Cuaderno de Obra señala que entre las progresivas 0+406 a 1+440 existe una acequia de regadío que es la que ocasiona fuertes filtraciones, incrementando el nivel de la napa freática, siendo necesario realizar el bombeo del agua y colocar over side, que deben incluirse como adicional de obra;

Que, mediante Carta SZ-TAH-2980/12, el Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, integrado por las empresas consultoras S & Z Consultores y

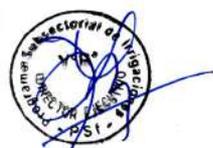
Asociados y TAHAL Consulting Engineers Ltda, remite adjunto en 03 ejemplares el Informe Especial de Obra N°01, relacionado con la revisión, análisis, evaluación y conclusiones del expediente que sustenta el Presupuesto Adicional N° 01 por Partidas Nuevas;

Que, en el citado Informe Especial de Obra N° 01, el Consorcio Supervisor manifiesta el proyectista a cargo de la ejecución del Expediente Técnico no ha previsto que en la excavación de la caja de canal, en el fondo se iba a encontrar nivel freático alto, producto de las filtraciones de los canales adyacentes. En la ejecución del proyecto, el contratista ha encontrado aguas subterráneas en una h = 25.0 cm aprox., que dificulta los trabajos en forma normal produciendo saturación en el terreno de fundación de la caja de canal lo cual disminuye la capacidad portante del suelo de fundación, en consecuencia para recibir el concreto (espesor = 7.5 cm) de revestimiento, se necesita mejorar la capacidad soporte del suelo así como facilitar el drenaje del agua subterránea, para lo cual resulta conveniente colocar una capa de material granular tipo "over side", en un espesor de 20.0 cm, por lo que para permitir la continuidad de los trabajos, es necesario reconocer ejecución de las partidas nuevas: Relleno compactado con over side y Bombeo de agua para revestimiento de canal, partidas que son necesarias e indispensables para dar cumplimiento a la meta prevista en el Expediente Técnico y a la finalidad del Contrato; que, en cuanto al monto del Presupuesto Adicional N° 1 por Partidas Nuevas, asciende a la suma de Veinte mil setecientos veinte y ocho con 01/100 Nuevos Soles (S/. 20,728.01), incluido el IGV, cuya incidencia es de 0.63% respecto al monto contratado, siendo la incidencia acumulada de 0.63%; que en cuanto a la pactación de precios, conforme lo establecido en el numeral 3.2.4 de la Directiva N° 5 Presupuestos Adicionales y/o Reducciones de Obra (Variaciones) aprobada con Resolución Directoral N° 010-2009-AG-PSI, a pesar de las reiteradas gestiones de la Supervisión, no ha sido posible suscribir dicha Acta de Pactación de Precios con el Contratista, por lo que la Supervisión ha elaborado sus propios precios unitarios, para cuya elaboración ha considerado los precios de los insumos ofertados por el Contratista en su propuesta económica con la que obtuvo la buena pro, adicionalmente ha cotizado el insumo "over side"; que, asimismo, indica la Fórmula Polinómica; que, la variación de costos del Presupuesto contratado incluyendo el adicional de obra en trámite de aprobación, no supera el valor del proyecto con el que se obtuvo la viabilidad en el SNIP, por lo que el PIP no requiere verificación de su rentabilidad social; que, finalmente, recomienda su aprobación;

Que, con el Memorando N° 407-2012-AG-PSI-DIR/OEP, la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego, manifiesta que hace suyo el Informe N° 118-2012-AG-PSI-DIR/OEP/PCHS, elaborado por el Revisor de Proyectos JICA de dicha Oficina, el cual concluye el Adicional N° 01 por partidas nuevas que son parte del Informe Especial de Obra N° 01, cuentan con el sustento de la Supervisora SYZ TAHAL, siendo de opinión favorable para cumplir los objetivos y metas del Proyecto, recomendándose incluir las Partidas Nuevas y las Especificaciones Técnicas respectivas al Expediente Técnico;

Que, el Ingeniero Administrador Contratos de Obra – JICA, de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, con el Informe N° 244-2012-AG-PSI-DIR-OS/MTM, de fecha 19 de diciembre de 2012, concluye que es procedente aprobar el Presupuesto Adicional N° 01; originado por la napa freática alta; que asciende a la suma de S/. 20,728.01, incluido el IGV, cuya incidencia es de 0.63% respecto al monto contratado; recomendando su aprobación;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, con el Memorando N° 1292-2012-AG-PSI-OPPS, de fecha 19 de diciembre de 2012, indica





Resolución Directoral N° 629 -2012-AG-PSI

-2-

que la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Canal de Riego Chucupe Bajo", cuenta con marco presupuestal disponible en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y Recursos Ordinarios, con lo cual se garantiza su trámite;

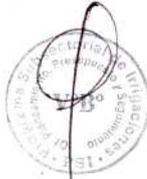
Que, mediante el Informe N° 488-2012-AG-PSI-DIR/OS, de fecha 20 de diciembre de 2012, la Oficina de Supervisión basado en los informes referidos precedentemente, recomienda aprobar el Presupuesto Adicional de Obra N° 01, y se proceda a la emisión de la Resolución Directoral respectiva;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el Informe Especial de Obra N° 01 elaborado por el Consorcio Supervisor, y concordante con los informes precedentes, solicita la emisión de la Resolución Directoral que declare procedente el Presupuesto Adicional de Obra N° 01, por la suma de S/. 20,728.01, incluido el IGV, solicitado por la empresa Contratista;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N°190-2012-AG-PSI-OAJ, manifiesta que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Presupuesto Adicional N°01 se origina por la ejecución de partidas nuevas, cuya incidencia acumulada con la aprobación de dicho presupuesto es inferior al 15% del monto del contrato, por lo que no requiere autorización de la Contraloría General de la República para su aprobación, ni tampoco es necesario verificar si el PIP continua siendo socialmente rentable, debido a que el incremento del precio del contrato por las modificaciones efectuadas no supera el 20% respecto de lo declarado viable por el SNIP, conforme lo preceptuado en el artículo 27 de la Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral N°003-2011-EF/68.01; asimismo, respecto al procedimiento para su aprobación establecido en el Rubro 5. Presupuestos Adicionales y/o Deductivos de Obra (Variaciones), numeral 3 de la Directiva para la Ejecución de Obras, Componente A del Contrato de Préstamo PE-P31, aprobada por Resolución Directoral N°010-2009-AG-PSI de fecha 22 de enero de 2009, se ha cumplido con el mismo; por lo que concordante con las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la entidad en los informes precedentes, recomienda la aprobación del Presupuesto Adicional N° 01, por la suma de S/.20,728.01, contando con la debida disponibilidad presupuestal;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Seguimiento, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Directiva N° 001-AG- PSI-DIR "Ejecución de Obras del Componente A: A1: Obras de Rehabilitación y Mejoramiento de Infraestructura de Riego y A2: Obras de Medición y Control", aprobada por Resolución Directoral N° 010-2009-AG-PSI;



En uso de sus facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, el Presupuesto Adicional N° 01 por Partidas Nuevas, presentado por la empresa Contratista Ingeniería Corporativa Contratistas Generales – INCORP SAC, a cargo de la ejecución de la obra “Mejoramiento del Canal de Riego Chucupe Bajo Tramo Crítico”, ubicada en el distrito de Picsi, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque; en la suma de S/. 20,728.01 (Veinte Mil Setecientos Veintiocho y 01/100 Nuevos Soles), incluido el IGV, cuya incidencia es de 0.63% respecto al monto contractual estipulado en el Contrato de Ejecución de Obra N° 014-2012-AG-PSI/JICA-Comp.A-1.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al Contratista Ingeniería Corporativa Contratistas Generales – INCORP SAC, al Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, a la Oficina de Planificación, Presupuesto y Seguimiento, y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI

Ing. JORGE V. ZUÑIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO

